

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

66

1799-1802  
Fuente de Comboyz  
C-30, n. 66

Exmo Sr

Con motivo de las circunstancias presentes y la emagnacion general que padece el comercio unido a los peligros del invierno no han podido salir los faluchos q. V. M. nos concedio para proteger los Comboyes de estas costas; y en ocasion q. el Comisionado de Provisiones D. Man. Lopez de Velasco ha solicitado don de ellos para la custodia de los viveres que envia a este Departamento, resolvio la Junta que fuesen con ellos los ocho condenables de artill. que nos proporciono la bondad de V. E., afin de que quedando en Era ces su destino en los referidos faluchos, y de consiguiente su sueldo desde el dia en q. desembarquen. Lo a ellos van embarcados sobre los exp. faluch. que participamos a V. E. para su inteligencia y gobierno, y q. en el corto servicio q. se ha ofrecido ~~se han prestado~~ ~~desempeñado~~ su obligacion, y tributando a V. E. las mas exp. vas gracias p. las ~~ventajas~~ q. nos han dispensado rogamos a V. E. que su vida m. d. a. Sal. Enero 1800.

Ex. mo Sr D. Juan de Dios

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*